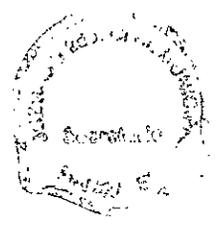


José Gilardo Duque García
Abogado Titulado

Edificio Banco Ganadero - Oficina 506
Teléfono Oficina: 880 6514
Manizales

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales



REF.
RAD. 546/19
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO GONZALEZ OLIVEROS
DEMANDADO: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ
ASUNTO: Anexión comunicación cotejada.

10 FEB 2020
Falló
9:06
Demitido por
el Juez 3º Civil Manizales

JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA, endosatario al cobro del demandante en el proceso de la referencia, a Usted respetuosamente allego copia de la comunicación - citación demandado -Luis Kevin Noreña López- debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, con la constancia de dicha entrega el día 23 de Enero de 2020.

El término de cinco (5) días para comparecer le vence el día 30 de Enero de 2020, por lo que si a dicha fecha no ha comparecido, ruego al juzgado ordenar a partir del 31 de Enero de 2020, la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Anexo lo anunciado, con recibo de dicho envío por la suma de \$9.000.00, para que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas.

Señor Juez,

[Signature]
JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA
Abogado Titulado T.P. No. 31.174 del C. S. J.
C.c. No. 10.242.675 de Manizales.

Manizales, 29 de Enero de 2020.

Manizales, 28 de Enero de 2020.

C. No. 10.242.07 de Manizales.
L. E. C. No. 27 de 1990
JOSE GILVARDO DUQUE GARCIA

Señor Jefe

costas

\$3.000.00 para que sea tenido en cuenta en la liquidación de
debitos al porvenir con respecto de dicho envío por la suma de

Unidad General del Proceso

de 2020 la notificación por el día 23 de Enero de 2020
comparendo, luego al juzgado ordena a partir del 31 de Enero
de Enero de 2020 por lo que si a dicho fecha no ha
El término de cinco (5) días para comparecer le vence el día 30

comparencia de dicha entrega el día 23 de Enero de 2020
cotejada y sellada por la empresa de servicio postal con la
cuidación demandado Luis Kevin Moraña López, debidamente
respetuosamente allego copia de la comunicación
demandante en el proceso de la referencia a María
JOSE GILVARDO DUQUE GARCIA, en calidad de copio del

ASUNTO: Anexión comunicación costas
DEMANDADO: LUIS KEVIN MORANA LOPEZ
DEMANDANTE: GUSTAVO GONZALEZ OLIVEROS
PROCESO EJECUTIVO
LAD. ENEA
BEE

Manizales
JEF. SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Jefe

REDEX S.A.S
 redex.com.co
 Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800
 Mensajería Express Licencia 1838 R P 0287 MINTIC

REMITENTE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
 REDEX MANIZALES NIT: 81034171 DIR: Cra 23 N. 24 - 58 Of. 101
 CIUDAD: MANIZALES TEL: 871 9603 CP: 1700
 ISICIP Gramos: 200 Fecha PEntrega (Días hábiles) 25/01/2020

Observación: RECLAMA 3118.3.3045 JOSE GIRALDO DUQUE 88065147
 Funcionario Redex: Fecha:

291	DD	MM	AAAA	HORA
292	23	01	20	11

VISITAS

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA



GC 32001766 - GEJO

22/01/2020

90

Destinatario: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ
 Empresa: Telefono: Artículo:
 Direccion: CALLE 11 N. 20-10, CAMINO A MORROGACHO Cod. Postal: 1700 Radicado: 20190054600
 DENOMINADO "BALCON DE LOS ANGELES"

Nombre de quien recibe: Fecha y hora: Telefono: Cedula:
 Valor declarado: Valor seguro: 2.300.000 Valor total: 9000

DEVOLUCION	DIR INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMOLIDO	D ACESSO ORDEN PUBLICO

Luis Kevin Noreña

Licencia No. 984 Min. Comunicaciones
Registro Postal 0089

REDEX

Manizales, ENERO 28 de 2020

Juzgado
2 CIVIL MUNICIPAL
De: MANIZALES

La presente Empresa de Mensajería hace constar que el día 23 DE ENERO de 2020 fue entregada la notificación anexa a nuestra guía No. 32001766 dirigida a LUIS KEVIN NOBENA LOPEZ

Ubicado en la siguiente dirección
CALE II Nº 20-10 CAMINO A MORZOGACHO DENOMINADO "BALCON DE LOS ANGELES" de la ciudad de _____

Con número de RADICADO: 2019 00846 00

La notificación fue recibida personalmente por TAL COMO INDICA LA CERTIFICACION DE ENTREGA con C.C. No. _____
La dirección de entrega es la misma relacionada en la CERTIFICACION DE ENTREGA.

REDEX
JORGE URIBE GUTIERREZ MUÑOZ
GERENTE MANIZALES

Cia 23 24-56 OF 101 Tels: 8719603-8733574 redexmanizales@une.net.co
Consulte su notificación a través de: www.redex.com.co
Manizales - Caldas

Protección
Pensiones y Cesantías
Manizales
2017 01/28/21
Of. 4680
Correspondencia
Recibida

22

REDEX S.A.S
 redex.com.co
 Calle 43 N. 07 A 37 PBX 2302800
 Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P 0287 MINTIC

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA



22/01/2020

REMITENTE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
 REDEX MANIZALES NIT: 81034171 DIR: Cra 23 N. 24 - 58 Of. 101
 CIUDAD: MANIZALES TEL: 871 8603 CP: 1700
 ISICP Gramos: 200 Fecha P. Entrega (Días hábiles) 26/01/2020

Destinatario: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ
 Empresa: Telefono: Artículo:
 Dirección: CALLE 11 NO. 20-10, CAMINO A MORROGACHO Cod. Postal: 1700 Radicado: 20190054600
 DENOMINADO "BALCON DE LOS ANGELES"

Observación: RECLAMA 3110331345 JOSE GERALDO DUQUE
 Funcionario Redex: _____ Fecha: _____

Nombre de quien recibe :	Fecha y hora:	Telefono:	Cedula:
Valor declarado:	Valor seguro:	Valor fleta:	Valor total: 9000

281	DD	MM	AAAA	HORA
282 VISITAS				

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMOLIDO	D. ACCESO ORDEN PUBLICO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F29	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	VERSIÓN: 1	

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales Octubre 31 De 2019

Señor: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ
DIRECCION: CALLE 11 No. 20-10, CAMINO A MORROGACHO DENOMINADO "BALCON DE LOS ANGELES"
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001400300220190054600
DEMANDANTE: GUSTAVO GONZALEZ OLIVEROS
DEMANDADO: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ

Sírvase comparecer a este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha: **OCTUBRE 18 DE 2019**, dictado dentro de la presente demanda y por el cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra

Empleado Responsable

Nelcy Castañero Salgado
Nelcy Castañero Salgado

Nombres y apellidos

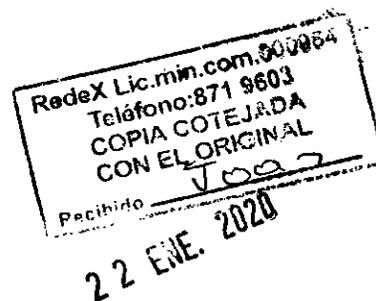
Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cédula

Fecha:



Elaborado Por: John Harold Hernandez Ceballos

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
 Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
 csjefma@condoj.ramajudicial.gov.co
 8879620 ext. 11600

Dr. *José Gildardo Duque García*
Abogado Titulado

Edificio Banco Ganadero - Oficina 506
Teléfono Oficina: 880 6514
Manizales

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

[Handwritten Signature]
26 FEB 20 11:43

RAD. 546/19
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO GONZALEZ OLIVEROS
DEMANDADO: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ
ASUNTO: Anexión constancia envío de notificación por aviso.

JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA, endosatario al cobro del demandante en el proceso de la referencia, a Usted respetuosamente allego copia del aviso de la -notificación del demandado -Luis Kevin Noreña López-, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, con la prueba de su entrega en la misma dirección a donde se le envió la comunicación a que se refiere el numeral 3 del Artículo 291 de la misma obra.

Dicha comunicación fue recibida el día 21 de Febrero de 2020, por lo que la notificación de dicho demandado, se considerará surtida al finalizar el día siguiente 24 de Febrero de 2020, comenzándole a correr los términos para para pagar y excepcionar el día 25 de Febrero de 2020, todo de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez ordenar tener por notificado al demandado en los términos de los párrafos anteriores.

Anexo lo anunciado, con recibo de dicho envío por la suma de \$9.000.00, para que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas.

Señor Juez,

[Handwritten Signature]

JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA
Abogado Titulado T.R.-No. 31.174 del C.S.J.
C.e. No. 10.242.675 de Manizales.

Manizales, 24 de Febrero de 2020.



JES SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

ASUNTO: Acción de nulidad de matrimonio por error
DEMANDADO: LUIS KEVIN MOREÑA LOPEZ
DEMANDANTE: GUSTAVO GONZALEZ OLIVEROS
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 5489

JOSE GILVARDO DUQUE GARCIA, en contestación al copy del
demandante en el proceso de la referencia a Usted
remitió oportunamente copia del libro de inscripción del
matrimonio celebrado entre Luis Kevin Moreña Lopez y
Gustavo Gonzalez Oliveros, de conformidad con el
artículo 282 del Código General del Proceso, con la prueba de la
entrega en la misma dirección a donde se le envió la
comunicación a que se refiere el número 3 del Artículo 281 de la
misma obra.

Dicha comunicación fue recibida el día 21 de Febrero de 2020
del lo que la notificación de dicho demandado, se considerará
efectuado el día 22 de Febrero de 2020.
comenzándole a correr los términos para pagar y
excepcionar el día 22 de Febrero de 2020, todo de
conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso.

Si usted desea que se realice la notificación al demandado
en los términos de los párrafos anteriores.

Anejo lo anunciado, con fecha de dicho envío por parte de
\$3.000.000 para ser tenido en cuenta en la liquidación de
costas.

Señor Juez.

JOSE GILVARDO DUQUE GARCIA
Abogado Titular T.P. No. 31 174 del C. 2.º
C. No. 10242.875 de Manizales.

Manizales, 24 de Febrero de 2020.

25

REDEX S.A.S
 redex.com.co
 Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800
 Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P. 0287 MINTIC

REMIENTE: JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA

REDEX MANIZALES NIT: 811034171 DIR: Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101
 CIUDAD: MANIZALES TEL: 871 8803 CP: 1700

ISIC/P Gramos: 200 Fecha P. Entrega (Días hábiles) 21/02/2020

Observación: BANCO GANADERO OF 508
 Funcionario Rodeo: _____ Fecha: _____

281	DD	MM	AAAA	HORA
282	VISITAS			

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA



18/02/2020

Destinatario: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ
 Empresa: Telefono: Artículo:
 Dirección: CALLE TI NRO. 20-10 CAMINO A MORROGACHO DENOMINADO "BALCON DE LOS ANGELES" Cod. Postal: 1700 Radicado: 548/19

Nombre de quien recibe: *LUISA OTAVALE* Fecha y hora: *21-02-2020* Telefono: *316834149* Cedula:
 Valor declarado: Valor seguro: *935* Valor flete: Valor total: *9000*
121 Febrero 2020

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMOLIDO	D. ACCESO ORDEN PUBLICO



FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUL-1985
 MANIZALES (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

08-JUL-2003, MANIZALES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CAROL ANNE SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0900100-00158383-F-0024338561-20090602 0012094970A 1 30677106



Licencia No. 984 Min. Comunicaciones
Registro Postal 0089

REDEX

Manizales, 24 DE FEBRERO de 2020.

Juzgado
JOSE GILVARDO DUQUE BAEZA
De: MANIZALES

La presente Empresa de Mensajería hace constar que el día 21 DE FEBRERO de 2020 fue entregada la notificación anexa a nuestra guía No. 32002139 dirigida a LUIS KEVIN NOBENA LOPEZ

Ubicado en la siguiente dirección
CALLE # Nº 20-10 CAMINO A MORROGACHO DENOMINADO BALCON DE LOS ANGELES de la ciudad de MANIZALES

Con número de RADICADO: 546/19

La notificación fue recibida personalmente por LUISA OTAVARO con C.C. No. 3116834149
La dirección de entrega fue la misma relacionada en la CERTIFICACION DE ENTREGA.


JORGE URIEL GUTIERREZ MUÑOZ
GERENTE MANIZALES

Cra 23 24-56 OF 101 Tels: 8719603-8733574 redexmanizales@une.net.co
Consulte su notificación a través de: www.redex.com.co
Manizales - Caldas

REDEX S.A.S
redex.com.co
Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302600
Mensajería Expresa Licencia 1833 P. P. 0287 MINTIC

REDEX MANIZALES NIT: 811034171 DIR: Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101
CIUDAD: MANIZALES TEL: 871 8603 CP: 1700

ISICP Gramos: 200 Fecha P. Entrega (Días hábiles) 21/02/2020

Observación BANCO GANADERO OF 508
Funcionario Packer _____ Fecha: _____

281	DD	MM	AAAA	HORA
282				

VISITAS

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA



GC 32002139 - GE JO

18/02/2020

Destinatario: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ

Empresa: _____ Telefono: _____ Articulo: _____

Direccion: CALLE 11 NRO. 20-10 CAMINO A MORROGACHO DENOMINADO "BAI CON DE LOS ANGELES" CodPostal: 1700 Radicado: 546/19

Nombre de quien recibe:	Fecha y hora:	Telefono:	Cedula:
Valor declarado:	Valor seguro:	Valor flete:	Valor total: 9000

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO F	P. CERRADO	DEMOLIDO	D. ACESSO ORDEN PUBLICO

FECHA DE NACIMIENTO: 24 NOV-1992
MANIZALES (CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1-74 O- M
ESTADURA G.S. RH SEXO

09-DIC-2010 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INVOICE DERECHO

REGISTRADO NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACUA

A-0900100-01064088-M-1053823059-20190226 0064640325A*2 9907403795

NOTIFICACION POR AVISO

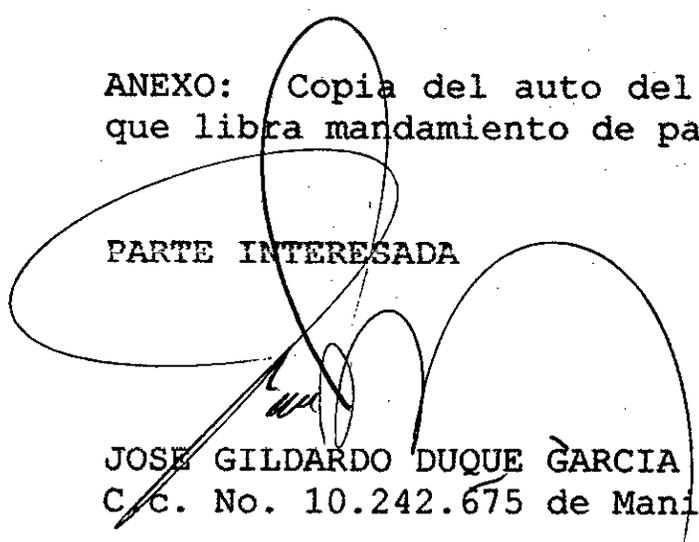
SEÑOR: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ
 DIRECCION: Calle 11 Nro. 20-10, CAMINO A MORROGACHO DENOMINADO "BALCON DE LOS ANGELES"
 MUNICIPIO: Manizales
 PROCESO: EJECUTIVO
 RADICADO: 546/19
 DEMANDANTE: GUSTAVO GONZALEZ OLIVEROS
 DEMANDADO: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ.

De conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso, se le notifica la providencia fechada del 18 de Octubre de 2019, por medio del cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra dentro del proceso antes referenciado.

ADVERTENCIA: Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso.

ANEXO: Copia del auto del 18 de Octubre de 2019 que libra mandamiento de pago.

PARTE INTERESADA



JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA
 C/c. No. 10.242.675 de Manizales

RedeX Lic.min.com.000004
 Teléfono:871 9603
 COPIA COTEJADA
 CON EL ORIGINAL
 Recibido JUAN O.

18 FEB. 2020

- Por los intereses de plazo a la tasa fijada por la superintendencia financiera generados y no pagados del 06 de noviembre de 2014 al 06 de febrero de 2015.

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 07 de febrero de 2015 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibidem en el sentido de que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA, para que represente a la parte demandante en estas diligencias conforme el endoso hecho a su favor.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JOSE GILDARDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
-CALIAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 180
FECHA: octubre 21 de 2019
[Handwritten Signature]
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA



Quedemo No.

2

Medición
Caudal

CONSTANCIA.- Manizales, - 9 JUN 2020 .-Paso a despacho el presente proceso informando que el señor LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ se notificó por aviso recibido el día 21 de febrero de 2020, TRES (03) DIAS para retirar anexos: 125, 26 y 27 de febrero de 2020. TERMINO PARA EXCEPCIONAR: DIEZ (10) DIAS: 28 de febrero, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12 de marzo de 2020, guardó silencio. A DESPACHO.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas,

- 9 JUN 2020

Auto Interlocutorio No. 413

DEMANDANTE: GUSTAVO GONZALEZ OLIVEROS
DEMANDADO: LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ
RADICADO : 2019-00546-00

La parte demandante obrando a través de apoderado, solicitó al Despacho que se librara mandamiento de pago a su favor y a cargo de la parte ejecutada, y que está contenido en la LETRA DE CAMBIO arriada con la demanda, más los intereses de mora.

Por auto calendado 18 de octubre de 2019, se dispuso LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

El 21 de febrero de 2020 se hace entrega a la parte demandada la notificación por aviso.

Transcurrido el término de traslado concedido a la parte demandada, guardó silencio.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él.

También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Por su parte, el artículo 625 del Código de Comercio, hace derivar la eficacia de una obligación cambiaria que conste en el título-valor, de las firmas impuestas en él y de su entrega con la intención de hacerlo negociable. El mismo artículo hace presumir la entrega cuando el título se halla en poder de persona distinta del suscriptor.

El título valor que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación cambiaria a cargo de la parte demandada, ya que aparece aceptada, lo cual hace eficaz dicha obligación al tenor de la disposición transcrita.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*"

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya transcrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de LUIS KEVIN NOREÑA LOPEZ en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago calendarado el 18 de octubre de 2019 a favor de GUSTAVO GONZALEZ OLIVEROS.

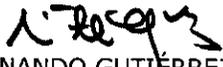
SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes que embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en Derecho, la suma de \$500.000 pesos mcte a favor de la parte demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se DISPONE el envío del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

